



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Diputada **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PUNTUAL Y MINUCIOSO, SOBRE LAS INVESTIGACIONES DEL PRESUNTO FEMINICIDIO OCURRIDO EN LA SEDE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, OCURRIDO EN OCTUBRE PASADO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN PROPORCIONADO DATOS SOBRE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN, NI SOBRE LAS SANCIONES Y RESPONSABLE/RESPONSABLES DE ESTE CRIMEN.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



I. ANTECEDENTES

El pasado 07 de julio del 2025, las instalaciones del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, fueron tomadas por un grupo de choque, ajeno a nuestro instituto político, , ubicado en la calle Castillo Ledón #215, Colonia Cuajimalpa, cabe señalar que por estos hechos existe una carpeta de investigación ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el número CI-FICUJ/UAT-CUJ-1/UI-1S/D/01379/07-2025).

Derivado de estos hechos, el 14 de octubre del 2025, en dicho inmueble se suscitó un presunto feminicidio, este crimen no ha sido esclarecido por la Fiscalía General de la Ciudad de México pese a la gravedad de este delito; máxime al ocurrir al interior de un inmueble con previa investigación por despojo.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El presunto feminicidio registrado el 14 de octubre del 2025, en las instalaciones del Comité del PRD CDMX en la alcaldía Cuajimalpa, no pudo ni debe quedar impune, sobre todo, tratándose de un delito grave, por el cual una persona perdió la vida.

Es deber y obligación de las autoridades informar, llegar hasta las últimas consecuencias y emitir sanciones con base a la ley para todas las personas involucradas en los hechos.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



Las omisiones de las autoridades competentes, representan, hasta hoy, impunidad ante un hecho que precisa acciones inmediatas.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Ciudad de México, en 2024 se registrarían al menos 71 feminicidios en la capital del país y a nivel nacional, 10 mujeres son asesinadas al día; el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, tan solo en 2025 se reportaron 721 víctimas en el país.

En ese contexto, no podemos permitir silencio, ni complicidad por parte de las autoridades encargadas de investigar y esclarecer el presunto feminicidio registrado en el Comité del PRD CDMX en la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, dado que han pasado tres meses y no hay un reporte por parte de la Fiscalía General de la Ciudad de México o de la Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidio en la Ciudad de México, en torno a los avances de la investigación.

La procuración de justicia no puede, ni debe estar condicionada a intereses o complicidades, ésta debe realizarse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, por ello, es preciso que la Fiscalía remita un informe detallado sobre el avance de las investigaciones sobre estos hechos.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



Ciudad de México, artículo 44

Artículo 44 Procuración de Justicia A.

Fiscalía General de Justicia

1....

2. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción de aquél en el ejercicio de esta función.

3 a 5...

6. El perfil de la o el Fiscal General será de una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género.

S E G U N D O. – con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



I al VIII...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especia

T E R C E R O. – de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Artículo 3. Independencia Técnica La persona Fiscal General, así como el personal competente de la Fiscalía General, que dirigirá la investigación, perseguirá el delito y ejercerá acción penal con legalidad, independencia, imparcialidad y autonomía, libres de cualquier tipo de coacción o de interferencia ajena a su actuar y con apego a las leyes. En el ejercicio de sus funciones, se conducirán conforme al criterio de objetividad, con base en el cual dirigirán la investigación de los hechos y circunstancias que prueben, eximan o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas, bajo los principios que rigen el sistema acusatorio en la Ciudad de México.

Artículo 4. Competencia La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



la abstención de investigación de dichos delitos.

5 al 8...

Artículo 9. Fines Institucionales El Ministerio Público de la Ciudad de México

se organizará en una Fiscalía General y tiene como fines:

- I. Conducir y coordinar la investigación, así como, resolver sobre el ejercicio de la acción penal sobre los delitos materia de su competencia;
- II. Otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla;

Capítulo Segundo

De la Protección Artículo 25.

Responsabilidad de los Órganos de la Fiscalía General respecto a las Víctimas. En toda investigación y proceso penal los Órganos de la Fiscalía General deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en Tratados e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, llevando a cabo las siguientes funciones: I. Coordinar con las víctimas, sus representantes y organizaciones de la sociedad civil que las asesoran, los planes de investigación y la práctica de actos de investigación específicos que las involucren, en los términos de las normas aplicables;

Capítulo Segundo De la Protección

Artículo 25.

Responsabilidad de los Órganos de la Fiscalía General respecto a las Víctimas.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD



En toda investigación y proceso penal los Órganos de la Fiscalía General deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en Tratados e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, llevando a cabo las siguientes funciones:

- I. Coordinar con las víctimas, sus representantes y organizaciones de la sociedad civil que las asesoran, los planes de investigación y la práctica de actos de investigación específicos que las involucren, en los términos de las normas aplicables;
- II. Desarrollar investigaciones completas, exhaustivas con perspectiva de género e igualdad sustantiva. Respetando el enfoque, diferencial y especializado en las investigaciones y determinaciones de acuerdo a las condiciones específicas de las víctimas, además de garantizar y proteger los derechos de estas y de las imputadas de un delito;
- III. Proporcionar de forma clara y permanente a las víctimas, a sus representantes y asesores, información sobre sus derechos, sobre el estado que guardan las investigaciones y sobre los actos de investigación previstos y programados, garantizando su participación en las diligencias que correspondan

IV al VIII...

Artículo 35. Facultades y Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General
La persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes facultades y atribuciones en forma exclusiva:

- I. **Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de persona imputada;**



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

Coordinadora Grupo Parlamentario PRD

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Ú N I C O. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PUNTUAL Y MINUCIOSO, SOBRE LAS INVESTIGACIONES DEL PRESUNTO FEMINICIDIO OCURRIDO EN LA SEDE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, OCURRIDO EN OCTUBRE PASADO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN PROPORCIONADO DATOS SOBRE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN, NI SOBRE LAS SANCIONES Y RESPONSABLE/RESPONSABLES DE ESTE CRIMEN.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, de la III Legislatura, a 04 de agosto del 2026.

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Certificado de firma		04/08/2026 15:06
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A7252E99FDAF963C6251429	Nombre: Nora Arias	
Nombre y extensión: PA FEMINICIDIO CUAJIMALPA SEGUIMIENTO 040826.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: Nora.arias@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:106e:2b:d3b4:8ce2:6c71:9ee3:32d7	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: a8afe6fe800f9c265b4cf82d1f012e779586d1c5fe7eda7d43fee0210f4d0a4a	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 5d35be6740ff4c095fb37b3e899efad750a4b61d0b48d39d83fe3fa94856e854	04/08/2026 15:00	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 04/08/2026 21:06:14 UTC (04/08/2026 15:06:14 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: bcc88ff5-9e6a-4be9-8a81-3e8c052fc934.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 5d35be6740ff4c095fb37b3e899efad750a4b61d0b48d39d83fe3fa94856e854	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A725440519E3654F97494A7	Enviado: 04/08/2026 15:02:13
Derecho	IP: 2806:106e:2b:d3b4:8ce2:6c71:9ee3:32d7	Aceptó Aviso de Privacidad: 04/08/2026 14:06:54
Compañía:		Visto: 04/08/2026 15:06:08
Método de notificación: Correo		Confirmado: 04/08/2026 15:06:08.948
Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 04/08/2026 15:06:08.949
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

